



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Noviembre de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ

CARGO

Secretario de Gobierno

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO ☐

INVERSIÓN (*) ☒

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EJE

SECTOR

PROGRAMA

META

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

Gobernabilidad con Acción y Confianza

45. Gobierno Territorial

5401. Fortalecimiento de la convivencia y Seguridad Ciudadana

239. Fortalecer y mantener el servicio de videovigilancia de cámaras de Seguridad

Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del municipio de Chía

2024251750049

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ASISTENCIA AL SISTEMA DE VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y ACOMPAÑAR LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN EL TERRITORIO

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD:

EXPERIENCIA:

El futuro contratista deberá acreditar acredite título como tecnólogo de redes de datos y/o tecnólogo en instalaciones eléctricas y/o tecnólogo en gestión de redes inalámbricas.

El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de 25 o más meses en electricidad, instalación, mantenimiento o asistencia técnica en redes y/o cámaras y/o alarmas, que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales o contratos.

OBLIGACIONES

1.

2.

3.

4.

5.

Colaborar en los operativo de instalación y el mantenimiento del sistema de cámaras de video vigilancia en el Municipio de Chía.

Brindar apoyo operativo en la instalación y mantenimiento de sistema de alarmas comunitarias del Municipio de Chía, así mismo, efectuar pruebas mensuales para verificar la funcionalidad de los mismos.

Brindar apoyo a los operativos en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC)

Apoyar las estrategias en la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), como también sugerencia de la mejora en los procesos de decisiones frente a la Seguridad en el Municipio.

Acompañar las charlas de sensibilización a la comunidad sobre el uso adecuado de las alarmas comunitarias, en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027 de conformidad con el Decreto 448 del 2024 del Municipio de Chía.

6. Brindar apoyo para el mantenimiento y control operativo mensual de soporte a los equipos que se encuentran ubicados dentro del rack (unidad de equipos electrónicos para vigilancia) de la central de emergencias 123 ubicada en la Vereda Mercedes de Calahorra.
7. Realizar las actividades operativas objetos del contrato con los elementos de protección correspondientes, así mismos elementos de protección visual y auditiva y afines para la ejecución del objeto contractual.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

La Administración Municipal previó el fortalecimiento del centro de enlace operacional, con el fin de realizar seguimiento y gestar estrategias tendientes a reducir los índices de inseguridad que existen en el municipio; no obstante, ante el incremento de los casos denunciado se hace imprescindible mejorar, junto con la Policía y la Administración Municipal, la percepción quejas de seguridad y de convivencia en los distintos barrios y sectores. Por tanto a través de la Secretaría de Gobierno, se realizan varios programas para brindar de manera efectiva apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana; entre ello se encuentra el mantenimiento e instalación del sistema de cámaras y alarmas comunitarias y el funcionamiento del sistema de la central de emergencias 123 del Municipio de Chía.

Para ello es necesario el mantenimiento de los tendidos existentes, los cuales fueron ampliados en el primer semestre del 2022 cubriendo un aproximado de 47 kilómetros de extensión y los cuales requieren de un soporte constante tanto en sus sostenibilidades, como en su configuración.

Así las cosas, la Secretaría de Gobierno busca robustecer su equipo de atención al ciudadano, de las líneas de emergencia, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que afecten la seguridad y los bienes de los habitantes del municipio, es por ello que necesita una persona natural idónea, que cuente con experiencia relacionada en sistemas de control de cámaras y alarmas comunitarias que permita asegurar mayor protección a la comunidad contra roba, alteraciones de orden público y atención oportuna por parte de las unidades de atención de emergencia

Para satisfacer la necesidad se requiere contratar una persona natural que deberá acreditar título como tecnólogo de redes de datos y/o tecnólogo en instalaciones eléctricas y/o tecnólogo en gestión de redes inalámbricas y acreditar experiencia relacionada de 25 o más meses en electricidad, instalación, mantenimiento o asistencia técnica en redes y/o cámaras y/o alarmas, que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales o contratos.

Cordialmente,

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ

NOMBRE



FIRMA



LA SUSCRITA DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría GOBIERNO presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA COADYUVAR CON LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS ENCAUZADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, CONFORME CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (PISCC) EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	IDONEIDAD: El contratista deberá acreditar título profesional en Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o Ciencias Militares, Derecho, Sociología, Relaciones Internacionales con Especialización en Servicios de Policía y/o Administración de Seguridad y/o Administrador en Seguridad y Defensa. EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia laboral de cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada en el objeto contractual, en el sector público y/o privado, que deberá ser acreditada mediante certificaciones, de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

OBLIGACIONES
1. Colaborar en los operativo de instalación y el mantenimiento del sistema de cámaras de video vigilancia en el Municipio de Chía. 2. Brindar apoyo operativo en la instalación y mantenimiento de sistema de alarmas comunitarias del Municipio de Chía, así mismo, efectuar pruebas mensuales para verificar la funcionalidad de los mismos. 3. Brindar apoyo a los operativos en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) 4. Apoyar las estrategias en la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), como también sugerencia de la mejora en los procesos de decisiones frente a la Seguridad en el Municipio. 5. Acompañar las charlas de sensibilización a la comunidad sobre el uso adecuado de las alarmas comunitarias, en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027 de conformidad con el Decreto 448 del 2024 del Municipio de Chía. 6. Brindar apoyo para el mantenimiento y control operativo mensual de soporte a los equipos que se encuentran ubicados dentro del rack (unidad de equipos electrónicos para vigilancia) de la central de emergencias 123 ubicada en la Vereda Mercedes de Calahorra. 7. Realizar las actividades operativas objetos del contrato con los elementos de protección correspondientes, así mismos elementos de protección visual y auditiva y afines para la ejecución del objeto contractual.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	x
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía en el mes de noviembre DE 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.